

**MEMORIA PARA EL  
CONCIERTO DE GESTIÓN DE  
LAS CASAS DE ACOGIDA PARA  
PREADOLESCENTES Y  
ADOLESCENTES  
EN LOS SERVICIOS DE  
PROTECCIÓN  
DE LA PROVINCIA DE  
ZARAGOZA**

## **Necesidad de reforma del sistema de acogida de menores**

### **1. Fundamentación**

*La prevalencia de los modelos familiares y de las medidas de acogimiento familiar frente al acogimiento residencial según la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015 de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia a nivel estatal obliga a que los niños que puedan estar en acogimientos familiares de urgencia, sin tener que ingresar en centros de acogida, reciban la mejor alternativa posible mientras se adopta una medida de carácter estable y permanente.*

*Asimismo, la Ley plantea la obligatoriedad de que todos los niños de 0 a 3 años dispongan de la medida de acogimiento familiar en sustitución del residencial, y prioridad del mismo para los niños/as de 3 a 6 años.*

*Los estándares de calidad de los centros residenciales promueven los modelos residenciales de atención con núcleos reducidos de menores que convivan en condiciones similares a las familiares.*

*Todo ello obliga a reorientar el acogimiento residencial de urgencia y de atención temporal de la Residencia Infanta Isabel vinculado a los menores de 0 a 6 años de edad*

*Por otro lado, durante el año 2016 se realizó la Evaluación del Proyecto de Gestión Educativa de la Residencia Cesaraugusta (Centro de Observación y Acogida para menores de 6 a 18 años) concluyendo la inviabilidad a medio plazo del Proyecto de Gestión del Centro de Observación y Acogida Cesaraugusta que garantice la adecuada atención a los niños/as con necesidades urgentes de protección. Asimismo, en dicha Evaluación se constató que las instalaciones no permitían transformar el modelo hacia unidades con número reducido de menores.*

*Todo ello redunda en la necesidad y obligación del Servicio de Atención a la infancia de proponer un nuevo diseño y organización urgente de la atención residencial en nuestra Comunidad Autónoma para que puedan llevar a cabo las funciones de acogida, diversificando la atención en casas y hogares, atendiendo a criterios de edad, filiación y necesidades de los menores.*

*Dicho modelo debe proponer un entorno seguro y protector a niños y niñas entre 3 y 15 años de especial vulnerabilidad y grupos de hermanos en un entorno tranquilo y con espacios al aire libre, mediante módulos (hogares) totalmente diferenciados y equipados, con capacidad no mayor de 8 menores en cada uno, con un trabajo educativo integral y compensador, de carácter individualizado e intensivo y lo más cercano a un grupo familiar.*

*Asimismo, se considera precisa la puesta en marcha de distintas casas de acogida para menores preadolescentes y adolescentes, atendiendo a criterios de edad y necesidad, estableciendo diferentes recursos residenciales para llevar a cabo las funciones de acogida, especializándose uno de ellos en la atención de preadolescentes y adolescentes con especial dificultad.*

## **2. Principios y criterios de actuación**

Los principios y criterios en los que se ha basado el diseño, organización y gestión de los recursos residenciales son los recogidos en el Proyecto Educativo Marco y el Decreto 238/94, la Ley de Infancia y Adolescencia y el Plan Integral del Menor (2010-2014), que se fundamentan en los principios y estándares generales de protección **promovidos en la mesa Técnica del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia (2017)**

### **2.1 El interés superior del menor**

- ✓ Primacía de este principio sobre cualquier otro legítimo.
- ✓ En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes
- ✓ Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados
- ✓ La finalidad de la intervención es la concreción y explicitación del interés superior del menor.
- ✓ El acogimiento residencial deberá estar siempre justificado y en función de la finalidad de la intervención.
- ✓ Protección y garantía de sus derechos fundamentales como persona, consagrados en la Convención de Derechos del Niño y los recogidos en la legislación estatal y autonómica española.

### **2.2 Derecho de los niños/as y jóvenes a vivir en familia.**

- ✓ El principal objetivo de intervención debe ser la mejora de las condiciones familiares con el fin de que puedan permanecer en su propio hogar, siempre que sea posible.
- ✓ En los casos de desprotección grave, que requieran su separación, priorizar la reunificación en el menor tiempo posible mediante intervenciones intensivas y coordinadas.
- ✓ Cuando la reunificación familiar no sea posible, se procederá a agilizar todas las actuaciones necesarias para alcanzar una situación familiar estable y definitiva para el niño, bien sea en términos de adopción o acogimiento permanente.

### **2.3 Complementariedad del acogimiento residencial.**

- ✓ Constituye una medida especializada de protección temporal
- ✓ Destinada a aquellos niños, niñas o adolescentes que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que les proporcione una adecuada satisfacción de las necesidades de protección, educación y desarrollo.
- ✓ Se acuerda cuando el resto de los instrumentos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes.
- ✓ Se mantendrá el tiempo estrictamente necesario para la preparación del retorno del menor a su familia, o para proporcionarle alternativas de

protección más estables en caso de que no sea posible su integración familiar.

- ✓ Compatible y complementario con otras medidas de protección. De uso limitado y restringido.
- ✓ Como función complementaria y, en su caso, sustitutiva de la familia, asumen las tareas de guarda, educación y cuidados de los menores atendidos, reproduciendo un ambiente familiar, en lo referente a la infraestructura residencial y a los patrones de vida cotidianos, lo más normalizados posibles.

#### **2.4 Las necesidades de los niños como eje primordial.**

- ✓ Como recurso de protección debe definirse, tanto en su tipología como en su organización, en función de las necesidades y de las finalidades de la intervención en cada caso.
- ✓ Tiene que haber recursos definidos y diferenciados para dar respuesta a las necesidades de la población infantil, susceptible de requerir esta medida de protección.
- ✓ Los programas de acogimiento residencial, así como los procedimientos que se establezcan para su desarrollo, deberán basarse en su capacidad para cubrir adecuadamente las necesidades de los niños.
- ✓ Las necesidades de los niños/as y adolescentes deben prevalecer sobre otros criterios de oportunidad de organización, gestión o configuración.

#### **2.5 El acogimiento residencial como una red flexible y especializada.**

- ✓ Red flexible, diversificada y especializada de recursos:
  - Recursos residenciales adaptados a las finalidades de atención e intervención en función de las necesidades individuales de los menores
  - Desarrollo de una red diversificada, estructurada, especializada y coherente que contemple programas específicos adecuados a perfiles y necesidades diferenciadas.
  - Necesidad de especialización en los destinados a jóvenes con problemas conductuales/emocionales/trastornos de salud mental.

#### **2.6 Atención integral, individualizada y proactiva.**

- ✓ Asunción de la educación integral con especial énfasis en necesidades afectivas y de relación con hincapié en ofrecer experiencias confortables, de buen trato, de reparación de la confianza en los adultos
- ✓ Planteamiento proactivo de detección temprana de dificultades que puedan obstaculizar el adecuado desarrollo del niño y su progresiva autonomía.

#### **2.7 Participación de los niños y sus familias.**

- ✓ Los niños/as y adolescentes deben de poder participar en las decisiones que les afectan con relación a medidas y alternativas posibles.
- ✓ En el desarrollo de los programas de acogimiento residencial, la participación de los niños debe ser un doble eje de trabajo:
  - Como derecho

- o Como objetivo educativo (toma en consideración de opiniones, sugerencias en el funcionamiento de los hogares y en las decisiones que les afectan -ocio, estudio...etc.), generando experiencias reales de implicación personal acordes a la edad.
- ✓ La atención residencial contemplará la participación de los menores en el funcionamiento y diseño de las residencias, estableciendo dinámicas de discusión de grupo y decisiones sobre cuestiones cotidianas que les afecten.
- ✓ En los casos cuya finalidad de la intervención sea la reunificación familiar, se deberá promover el acercamiento de las familias, su motivación para la participación en todo el proceso y su inclusión como sujeto de actuaciones educativas.

## **2.8 Normalización y especialización.**

- ✓ Necesidad de que los niños en los hogares disfruten de una vida lo más parecida a la del resto de los niños que viven con sus familias, tanto en el diseño del ambiente físico, como en las rutinas cotidianas y el acceso a los recursos de la comunidad.
- ✓ Especialización en casos de menores con graves problemas emocionales y conductuales.

## **2.9 Transparencia, eficacia y eficiencia.**

- ✓ Recursos con gestión educativa transparentes basadas en un Proyecto Educativo, Normas de funcionamiento y una metodología coherente.
- ✓ Seguimiento y evaluación del acogimiento residencial por medio de la evaluación del diseño, con la finalidad de analizar la calidad técnica del Proyecto de Gestión, la evaluación de resultados, que valore la eficacia de las intervenciones y los logros obtenidos, y la evaluación de procesos, que analice el modo en que se lleva a cabo el programa de intervención y cómo se trabaja.
- ✓ La Administración ha de tener conocimiento directo y actualizado de la atención prestada a los menores.

## **2.10 Proporcionalidad y mínima intervención.**

- ✓ La actuación en las situaciones de desprotección y la determinación de las medidas de protección más adecuadas estarán guiadas por el principio de mínima intervención, priorizando siempre que el acogimiento residencial sea por el tiempo estrictamente necesario para su integración social y familiar.
- ✓ El ingreso, modificación o finalización del acogimiento residencial, en especial en centros especializados en trastornos de conducta, como medida de protección temporal, se regirá por el principio de flexibilidad y proporcionalidad, para garantizar en todo momento la adecuación de las medidas a la situación concreta de la o el menor.

### **3. Propuesta general necesaria**

- ✓ Diversificación y especialización atendiendo a criterios de edad, filiación y necesidad de protección.
- ✓ Posibilitar recursos alternativos de atención y acogida con carácter normalizador e integrador en sustitución de los actuales.
- ✓ Proporcionar contexto ecológicos, seguros, protectores y educativos
- ✓ Diseño e implementación de una red única, estructurada y coordinada de recursos residenciales de acogida, de responsabilidad pública, basada en criterios de desinstitucionalización, descentralización/desconcentración, profesionalización, normalización e integración, coordinados por los Servicios Centrales y gestionados y dirigidos por las Direcciones Provinciales y/o Comarcales.
- ✓ Reforzar los programas de Acogimiento Familiar para la atención de menores de 0 a 6 años que precisen atención inmediata y urgente en las diferentes provincias. Priorización y obligatoriedad de los niños/as de 0 a 3 años.
- ✓ Establecer criterios básicos que garanticen una atención de calidad
- ✓ Garantizar la atención individualizada

### **4. DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS RESIDENCIALES DE ACOGIDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

#### **4.1 Consideraciones generales recogidas en la Mesa Técnica del Sistema de Atención a la infancia y Adolescencia en Aragón.**

*El diseño y organización de los nuevos recursos residenciales de acogida en la provincia de Zaragoza deberán ajustarse a las siguientes consideraciones:*

- *Recursos residenciales, educativos y especializados de titularidad pública, organizados para favorecer las condiciones normalizadas de vida de los menores.*
- *Posibilitar recursos alternativos de atención y acogida, con carácter normalizador e integrador para niños/as de más corta edad, con prioridad para edades de 0 a 6 años, siendo obligatorios para niños de 0 a 3 años en sustitución del internamiento.*
- *Acogida temporal de duración limitada. (Actualmente los diferentes recursos de acogida desempeñan funciones que el Decreto 238/94, de 28 de Diciembre, por el que se regula su funcionamiento y organización los denomina como Centros Mixtos de Observación y Acogida. La función de observación está establecida en un mes máximo de duración prorrogable un mes más por el Director Provincial por causas justificadas y debidamente motivadas.)*
- *Separación de la función de acogida atendiendo a la edad, filiación, situación y necesidad.*
- *El diseño e implementación de los diferentes recursos deberán tener en consideración los espacios físicos como elementos educativos e integradores.*

- *Deberán disponer de los preceptivos Proyectos Educativos y Normas de Funcionamiento Interno, donde se fundamenten los Proyectos de Gestión educativa.*
- *Tendrán definida la Gestión de Calidad, con su correspondiente Mapa de procesos, protocolos de actuación e indicadores de evaluación.*
- *Protocolos de coordinación con los diferentes actores que intervienen en los procesos de derivación, acogida, atención y valoración diagnóstica de los casos (Fiscalía, Policía, Educación, y Servicios de Protección)*

#### **4.2 Los Recursos Residenciales de Acogida**

- ✓ *Los centros de acogida están configurados para dar respuesta a los menores cuya situación personal y socio familiar requieren una intervención urgente e inmediata durante el tiempo estrictamente necesario, dentro del regulado legalmente, para la realización del estudio y valoración diagnóstica de la problemática de cada menor con el fin de establecer la medida y alternativa más adecuada para el desarrollo educativo personal y socio familiar.*
- ✓ *Mientras se lleva a cabo todo el proceso asumen la guarda, educación y cuidado de los menores proporcionándoles todas las atenciones necesarias para su correcto desarrollo, ayudándoles a clarificar y asumir su situación personal, preparándoles para la medida y alternativa seleccionada por los técnicos encargados de su valoración y diagnóstico. Debido a que son menores que están inmersos en una situación de crisis la actividad educativa en el centro debe proporcionar básicamente seguridad, afecto y apoyo personal.*
- ✓ *Las características fundamentales que definen a estos centros son:*
  - ✓ *Acogida con carácter de urgencia e inmediata.*
  - ✓ *Temporalización limitada.*
  - ✓ *Estudio individualizado*
  - ✓ *Colaboración en el diagnóstico de la medida y alternativa de cada menor.*
  - ✓ *Convivencia educativa.*

#### **4.3 Objetivos y finalidades de los Centros de Acogida**

*La **finalidad** de los Centros de Acogida consisten en dar una respuesta inmediata a los menores que requieran una intervención urgente, que tiene por objeto proporcionar la acogida inmediata en un contexto de protección y atención, facilitando y colaborando en el estudio, valoración y diagnóstico de las*

- • • *medidas de protección más adecuadas para el bienestar de cada menor, a través del proceso de acogida, registro de conductas y actuaciones educativas que favorezcan los procesos personales y el trabajo interdisciplinar.*

Los **objetivos generales** son :

- ✓ *Dispensar una acogida urgente e inmediata de aquellos menores que se encuentren en situación de alto riesgo, abandono, malos tratos o desamparo atendiendo sus necesidades físicas, de higiene, alimentación y vestido, y proporcionando atención médica, educativa y psicológica.*
- ✓ *Proporcionar un contexto seguro, protector y educativo, respondiendo a sus necesidades evolutivas de desarrollo.*
- ✓ *Observar, registrar y transmitir las verbalizaciones, conductas y comportamientos de los menores en relación con los diferentes ámbitos de desarrollo (Cognitivo, afectivo emocional, salud, socio familiar, formativo escolar, relacional y social, laboral, residencial y de ocio y tiempo libre).*
- ✓ *Proporcionar apoyo personal, seguridad y afecto para favorecer los procesos personales de los menores.*
- ✓ *Promover la adquisición de comportamientos socialmente adaptados, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos, cambio de actitudes y promoción de valores desde la provisionalidad y temporalidad.*
- ✓ *Favorecer la integración familiar y social de los menores.*
- ✓ *Facilitar y colaborar en el estudio y diagnóstico interdisciplinar de las medidas de protección más adecuadas a la situación de cada menor.*

Los **objetivos específicos**:

- ✓ *Atender las necesidades médicas para lo que se realizará un reconocimiento médico general y facilitar atención médica que se precise.*
- ✓ *Atender de manera inmediata las necesidades de alimentación, vestido e higiene a su llegada al centro.*
- ✓ *Conocer la adquisición de hábitos personales básicos de los menores.*
- ✓ *Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar en los menores, con los educadores y la estructura organizativa.*
- ✓ *Detectar y conocer características personales, relaciones sociales y afectivas de los menores que posibiliten un mejor estudio y valoración diagnóstica.*
- ✓ *Escuchar a los menores para comprender su realidad desde una atención individualizada y personalizada. Asegurar que participan en su proceso protector.*
- ✓ *Identificar el nivel de capacitación curricular e intereses lúdicos.*
- ✓ *Crear un clima de convivencia cálido y acogedor que proporcione a los menores afecto, seguridad y comprensión.*
- ✓ *Promover e incorporar en los menores pautas de normalización en sus comportamientos habituales.*
- ✓ *Realización y ejecución de registros de conducta que posibiliten el estudio*



del menor.

- ✓ Favorecer y posibilitar atención puntual psicológica a aquellos menores que lo necesiten por medio de los servicios normalizados del salud o propios del Servicio de Protección.

#### 4.4 Nuevo diseño y organización de la Acogida que se propone

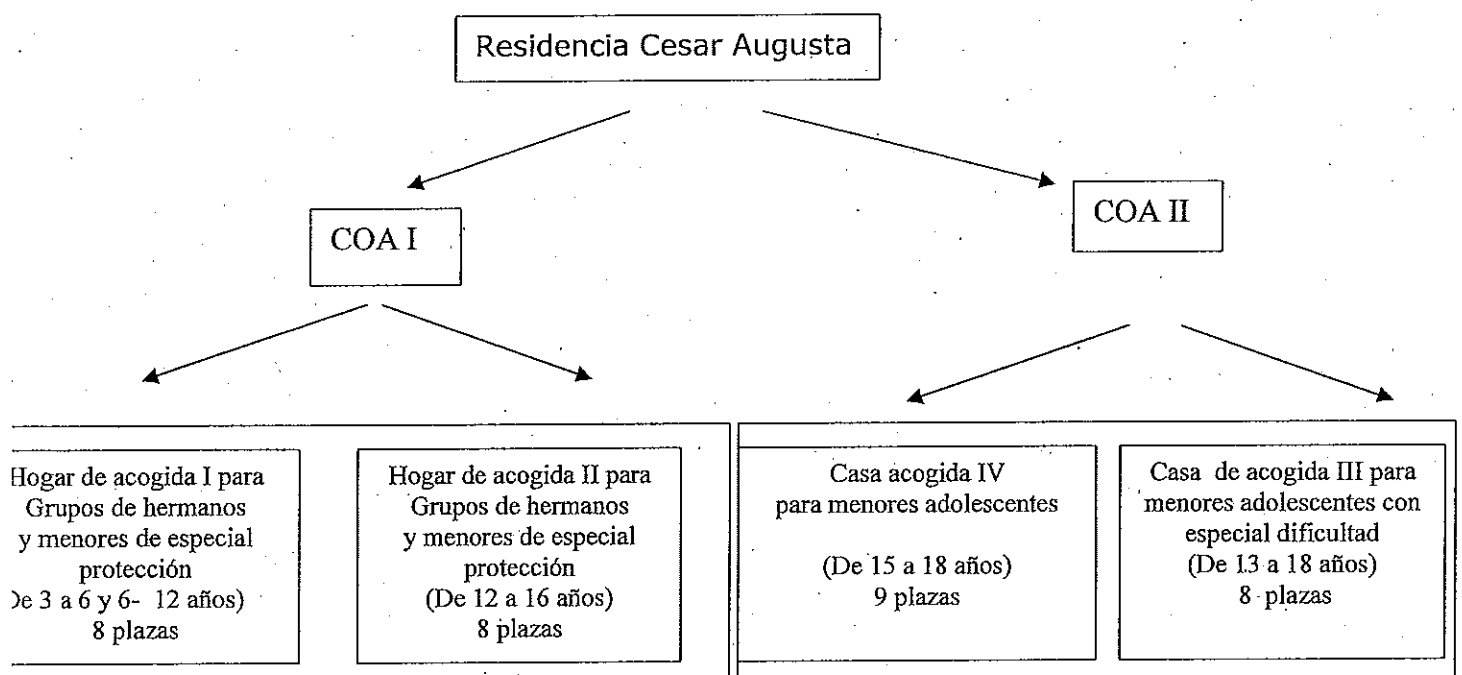
##### 4.4.1 Propuesta

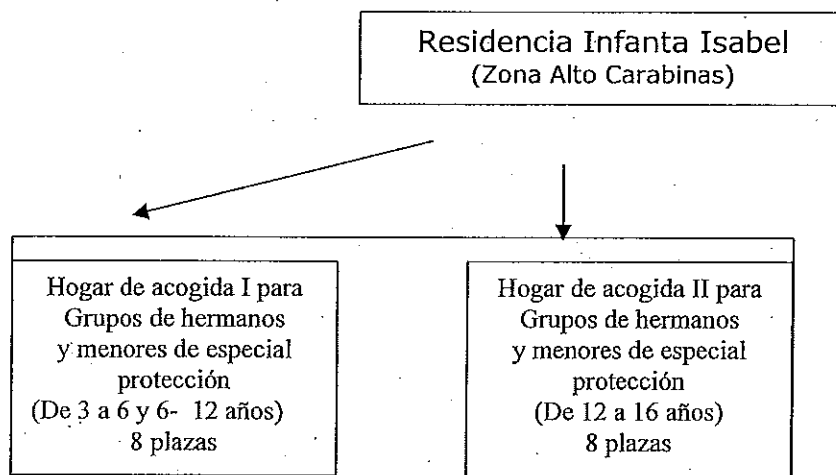
Las modificaciones afectan al funcionamiento de dos residencias, La Residencia Infanta Isabel, hasta ahora destinada a la acogida y atención residencial de niños/as de 0 a 6 años; y la Residencia Cesaraugusta, que tiene dos unidades de Observación y Acogida (I y II) para niños y niñas de 6 a 18 años.

La reforma supone el cierre de la Residencia Cesaraugusta en las funciones que viene realizando y la transformación de sus dos unidades en dos Hogares de Acogida y dos Casas de Acogida para preadolescentes y Adolescentes.

Los dos Hogares de Acogida (Grupos de Hermanos y Especial Vulnerabilidad) derivados de la Unidad de Observación y Acogida de la Residencia Cesaraugusta (COA-1) estarían ubicados en la Residencia Infanta Isabel, que cambiaría completamente el objeto de atención y requiere de una reforma integral, tanto de equipamientos, como de personal y de proyecto educativo y de gestión del centro.

Por ultimo, las dos Casas de Acogida, derivadas de la Unidad de Observación y Acogida (COA-2) de la Residencia Cesaraugusta deberían cambiar de ubicación para poder adecuarse al modelo integrador de los estándares de calidad establecidos para el Acogimiento Residencial.





#### **4.4.2 Criterios de Organización y Gestión:**

##### **4.4.2.1 Objetivos**

- *Ofrecer una respuesta inmediata para los casos que precisen una intervención de carácter urgente.*
- *Colaborar en el estudio, la observación y el apoyo al diagnóstico de la alternativa y medidas de protección más adecuadas para cada caso.*
- *Facilitar a los menores un contexto seguro, protector y educativo, proporcionando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su correcto desarrollo hasta la finalización del estudio diagnóstico y ejecución de la alternativa y medida propuesta.*
- *Disponer de una red diversificada de acogida atendiendo a la edad, filiación, situación y necesidad.*

##### **4.4.2.2 Población**

- *Menores de 0 a 18 años en grave riesgo o desamparo cuya situación personal o socio familiar requiere una intervención urgente e inmediata.*

##### **4.4.2.3 Modalidades**

- **Hogar de Acogida I, para Grupos de hermanos y menores de especial protección.** Niños/as de 3 a 12 años. Contexto seguro, protector y educativo. Capacidad de 8 plazas, ampliable a dos mas. Responsable de la derivación los Servicios de Protección. Organizativamente vinculada al Hogar de Acogida II.

- **Hogar de Acogida II, para grupos de hermanos y menores de especial protección.** Niños/as de 12 a 15 años. Contexto seguro, protector y educativo. Capacidad de 8 plazas. Responsable de la derivación los Servicios de Protección. Organizativamente vinculada al Hogar de Acogida I.
  
- **Casa de Acogida III, para menores preadolescentes y adolescentes con especial dificultad.** Niños/as de 13 a 18 años. Capacidad de 8 plazas. Responsable de la derivación los Servicios de Protección. Organizativamente Vinculada a la Casa de Acogida IV.
  
- **Casa Acogida IV para menores adolescentes.** Niños/as y jóvenes de 15 a 18 años. Capacidad 9 plazas. Acogida urgente e inmediata por derivación de la Policía, Fiscalía o Servicios de Protección. Organizativamente Vinculada a la Casa de Acogida III.

#### **4.4.2.4 Ámbito Territorial**

- *Ámbito Provincia Zaragoza*

#### **4.4.2.5 Responsabilidad y gestión**

- *Recursos residenciales propios de gestión educativa pública o concertada con Dirección Pública.*
- *Recursos alternativos al internamiento actual más normalizadores (Casas de acogida y Hogares familiares de urgencia, con prioridad de acogida familiar para los menores de 0 a 3 años)*

#### **4.4.2.6 Indicadores de uso y calidad**

- **Usuarios:**
  - *Adecuación de los menores atendidos a la capacidad y finalidad de los diferentes recursos residenciales con una capacidad mínima y máxima entre 8 y 10 menores en las casas y hogares.*
- **Recursos Humanos:**
  - **Personal Directivo**
    - ✓ *Director Público por hogares y casas de acogida.*
    - ✓ *Responsable de la entidad (fuera de las plantillas contratadas) para las Casas de Acogida III y IV*
  - **Personal Educativo y de servicios:**
    - ✓ *Jornada completa de atención directa los 365 días del año*

- ✓ Ratios con un mínimo de 8 menores o niños atendidos:
  - Menor/educador: 01/1.
  - Menores con especial dificultad/Educadores o niños de 0-6 años/TJI: 01/1,25.
- ✓ Figuras de coordinación y apoyo: 1 Educador con funciones educativas y de coordinación por recurso diferenciado.
- ✓ Servicio Seguridad por zona o recursos vinculados concertados.
- ✓ Personal de servicios generales: propio o concertado

**Hogar de Acogida I, para Grupos de hermanos y menores de especial protección** (10 plazas)

- 10 Educadores (1 con funciones educativas y de coordinación)
- Personal de servicios generales propios
- Servicio Seguridad Zona

**Hogar de acogida II, para grupos de hermanos y menores de especial protección** (8 plazas)

- 8 Educadores (1 con funciones educativas y de coordinación)
- Personal de servicios generales propios
- Servicios Seguridad Zona

**Casa de Acogida III, para menores preadolescentes y adolescentes con especial dificultad** (8 plazas)

- 10 Educadores concertados ( 1 con funciones educativas y de coordinación)
- 2 Servicios Generales: PESD concertado
- Servicio Seguridad de zona

**Casa de Acogida IV para menores adolescentes.** (9 plazas)

- 9 Educadores concertados ( 1 con funciones educativas y de coordinación)
- Servicios Generales: concertados

➤ **Recursos materiales y económicos:**

▪ **Emplazamiento:**

**Hogar de Acogida I, para Grupos de hermanos y menores de especial protección** (8 plazas)

- Zona de servicios de carácter urbano de fácil acceso en un contexto seguro, protector y educativo que favorezca la acogida, el estudio y la valoración diagnóstica. Ubicación en la zona Alto Carabinas en la Residencia infanta Isabel de Zaragoza.

**Hogar de Acogida II, para grupos de hermanos y menores de especial protección** (8 plazas)

- Zona de servicios de carácter urbano de fácil acceso, en un contexto seguro, protector y educativo, que favorezca la acogida, el estudio y la valoración diagnóstica. Ubicación en la zona Alto Carabinas en la Residencia Infanta Isabel de Zaragoza.

**Casa de Acogida III, para preadolescentes y adolescentes con especial dificultad** (8 plazas)

- Zona urbanas o del extra radio, de fácil acceso y comunicación, que favorezca la acogida, el estudio y la valoración diagnóstica. Ubicación en barrio urbano, en la modalidad de vivienda o adosado independiente, con fácil acceso y comunicación con los Servicios de Protección de Zaragoza.

**Casa de Acogida IV para menores adolescentes.** (9 plazas)

- Zona urbanas o del extra radio, de fácil acceso y comunicación, que favorezca la acogida, el estudio y la valoración diagnóstica. Ubicación provisional hasta el año 2018 que deberá establecerse alternativas más normalizadoras que sustituyan el recurso.
- **Equipamiento:** Consideración de los espacios y mobiliarios como elementos educativos e integradores dentro del aspecto global de correcta atención al menor. Los recursos deberán contar con un mínimo de 15 m<sup>2</sup> de espacio por menor.
- **Grado de accesibilidad:** de fácil comunicación para los técnicos de los Servicios Provinciales, policía, fiscalía...etc., pero de ubicación reservada y de difícil localización y acceso para las familias.
- **Consignación económica:** Presupuesto anual suficiente con un tipo de organización de la gestión pública o concertada, lo menos institucional posible, de fácil y ágil manejo y reposición.

➤ **Recursos organizativos:**

- Deberán disponer de los preceptivos Proyectos Educativos y Normas de Funcionamiento Interno, donde se fundamenten los Proyectos de Gestión educativa.
- Tendrán definida la Gestión de Calidad, con su correspondiente Mapa de procesos, protocolos de actuación e indicadores de evaluación.

#### **4.5.- NECESIDAD DE CONTRATO DE GESTIÓN EDUCATIVA Y RESIDENCIAL DE LAS CASAS DE ACOGIDA III Y IV DESTINADAS A LA ATENCIÓN INMEDIATA A PREADOLESCENTES Y ADOLESCENTES**

En la actualidad la Residencia Cesaraugusta es un Centro de Protección de Menores, dependiente del IASS, que realiza las funciones propias de un Centro Mixto de Observación, Acogida e Internamiento cuando las necesidades lo exigen.

A partir del año 2008 se establecieron dos unidades de acogida (COA I y COA II) pasando a ser un centro de titularidad pública y gestión concertada por medio de un contrato de servicios de la Gestión Educativa. Esta es la situación hasta la actualidad.

El contrato de gestión educativa finaliza a fecha 31 de diciembre de 2017 habiendo comunicado la empresa que lo gestiona, INTRESS, su voluntad de no prorrogar dicho contrato.

Dada la reforma diseñada contemplada en los apartados anteriores, la unidad de acogida COA II se transforma en:

##### **Casa de Acogida III, para menores preadolescentes y adolescentes con especial dificultad (8 plazas)**

- 10 Educadores concertados (1 con funciones educativas y de coordinación)
- 2 Servicios Generales: PESD concertado

##### **Casa de Acogida IV para menores adolescentes. (9 plazas)**

- 9 Educadores concertados (1 con funciones educativas y de coordinación)
- Servicios Generales: concertados

Es por ello que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales considera necesario la nueva contratación de la gestión educativa, y residencial para el adecuado funcionamiento, de acuerdo con el proyecto educativo, a efectos de garantizar la atención inmediata y de acogida para los preadolescentes y adolescentes.

La experiencia en la gestión del contrato de gestión educativa y la evaluación técnica realizada durante el año 2016 concluye la necesidad de que la atención inmediata de los menores en desprotección se realice por entidades sin ánimo de lucro, que garanticen el objeto de atención principal de la protección a los niños y niñas. Asimismo mediante el sistema de concierto se podrá realizar un control riguroso de la acción concertada de forma anual, permitiendo adaptarse a las distintas realidades y necesidades de la atención con una mayor agilidad y flexibilidad, que se ha constatado necesaria en este ámbito de actuación.

Por todo lo expuesto,

#### **SE PROPONE:**

La concertación de la gestión educativa, y residencial de las Casas de Acogida III y IV para Preadolescentes y Adolescentes mediante concierto social, desde 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, y con cargo al capítulo II del Presupuesto de Gastos del Instituto, por importe total

de 1.024.868,06.€), IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/227008/91002 del Presupuesto de Gastos del Instituto.

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2017  
LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN  
A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



*Consta la firma*

Edo. María José Bajén García